

COMPROBANTE DE TRAZABILIDAD

20-04-2026 09:16

Tipo de Proceso	Id	Fecha Creación
Comunicación oficial	5100516	17-04-2026 17:30
Estado	Folio	Fecha Folio
OPE: Recepción total	11641	17-04-2026 17:31
Tipo de Documento	Reservado	Datos Sensibles
Oficios	No	No

Tema

Oficio N°11641 16-04-2026 DNO E46544/2026

Descripción

Entrega pronunciamiento a Ord. N°202699102253 sobre Proyecto Brisas de Torobayo.

Institución Remitente

Subsecretaría de Transportes

Institución Destinataria

Servicio de Evaluación Ambiental

Procedimiento Administrativo

No asociado

Anexos

- **OF-ORD--N°202699102253-2026-SERVICIO-DE-EVALUACIÓN-AMBIENTAL---Subsecretario.pdf**
- **Oficio-N°17063.pdf**
- **Ord--N°2025991021128-Servicio-de-Evaluación-Ambiental-Solicitud-de-informe---SUBSECRETARIO-2.pdf**

RESUMEN DE TRAMITACIÓN**INICIO**

Creador	Fecha Inicio	Fecha Creación
Sebastián Enrique Neira Navarro Subsecretaría de Transportes	17-04-2026 17:22	17-04-2026 17:30

FIRMA

Firmante	Fecha	Motivo Rechazo
Firmas previas		
Martín Mackenna Rueda Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	17-04-2026 00:06 Firmado	---

FOLIO Y DESPACHO

OPS

OP_Subsecretaría de Transportes

Folio

11641

Responsable

Sebastián Enrique Neira Navarro

Subsecretaría de Transportes

Fecha

17-04-2026 17:31

Despachado

Motivo Rechazo

DESTINATARIO

Entidad Destinataria

Servicio de Evaluación Ambiental

OPE: OP_Servicio de Evaluación Ambiental

Estado Acuse Recibido

Acuse recibido

Usuarios Derivados

Arturo Nicolás Farías Alcaíno

Fecha

20-04-2026 09:16

Devolución (causal)

Fecha

20-04-2026 09:16

ANT.: Ord. N°202699102253 de fecha 19.03.2026 de Jefe de División Jurídica Servicio de Evaluación Ambiental, ingreso a Oficina de Partes N°E46544/2026 de fecha 23.03.2026.

Pronunciamiento SEREMITT Los Ríos, oficio N°17063/2025 de fecha 12.06.2025.

MAT.: Entrega pronunciamiento a Ord. N°202699102253 sobre Proyecto Brisas de Torobayo.

**DE: MARTIN MACKENNA RUEDA
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**

**A: ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.**

Junto con saludar, y de acuerdo a lo señalado en el ANT., informamos que se procedió a la revisión de la información solicitada en su oficio, entregando respuesta del Oficio Ord. N°2025991021128 de fecha 30.12.2025, específicamente a lo solicitado en el numeral 2, y que se señala a continuación:

“2.1 Con el fin de determinar si durante la evaluación ambiental del Proyecto se presentaron antecedentes suficientes y adecuados para descartar los efectos adversos significativos contemplados en el artículo 11 letra c) de la Ley N°19.300 –específicamente, aquellos que pudieran alterar los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos–, se requiere verificar si se realizó una caracterización suficiente y adecuada de los tiempos de desplazamiento en los escenarios sin y con proyecto. Para ello, se solicita validar los siguientes aspectos técnicos:

2.1.1. Escenario de peor condición que fue considerado para la elaboración del Estudio Vial Complementario, incluido en el Anexo 3.13 de la Adenda Complementaria, presentada con fecha 29 de mayo de 2025.”

Respuesta: Respecto a esta consulta, se hace presente que en el Estudio Vial Complementario (*Estudio Vial Ambiental – EVA – “Brisas de Torobayo” Valdivia, 2025* consultora MSTD Medio Ambiente y Mitigaciones Viales) se incluyeron nuevas mediciones, realizadas en abril de 2025, y en las presentaciones anteriores se contaba con mediciones del año 2023. En ese contexto, no fue posible encontrar información que pudiera caracterizar el peor escenario, esto se confirma con lo indicado en el punto 3.1 Temporada de análisis (página 24 del Estudio), en que no agrega datos, ni gráfico que pudiera justificar el escenario con mayores flujos vehiculares.

“2.1.2. Identificación y evaluación de los arcos viales que, producto de la operación del proyecto, presentarían niveles de saturación por sobre el 85%. En caso de que los arcos ya operen en la situación base con niveles de saturación por sobre el 85%, se solicita validar el aporte adicional identificado por el titular en el Estudio Vial Complementario ya citado.”

Respuesta: Tal como se respondió en oficio respuesta de parte de la SEREMI de Los Ríos a adenda complementaria, el informe no indicó cuáles eran los arcos con grado de saturación por sobre el 85%, así como tampoco señalaba las medidas de mitigación o reparación específicas destinadas a compensar la degradación de los niveles de servicio en el área de influencia del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el Guía de proyectos Inmobiliarios del SEA., no fue posible encontrar diagramas que graficaran claramente la red, sin identificar los arcos definidos con sus nodos. Además, todas las tablas entregadas en el estudio vial, entregan resultados con niveles de servicio D, E y F, sin indicar las medidas de mitigación a realizar.

“2.1.3. Identificación y evaluación de los arcos viales que, producto de la operación del proyecto, operarían en un nivel de servicio “F”.”

Respuesta: Tal como se respondió en oficio respuesta de la SEREMI de Los Ríos a la adenda complementaria, aquellos arcos identificados con nivel “F” no incluía propuestas a adoptar para mejorar los niveles de servicio, así como para mejorar los tiempos de desplazamiento, ni tampoco aquel que desmejora el nivel de servicio, como lo muestra la tabla 11.6.

Tabla *iError! No hay texto con el estilo especificado en el documento..1: Niveles de Servicio Situación Base vs Operación Proyecto (2032) – PM*

Nodo A	Nodo B	Volumen Base (2032)	Volumen Situación con Proyecto (2032)	Grado de saturación Base (2032)[%]	Grado de saturación Situación con Proyecto Mitigado (2032) [%]	Nivel de servicio Base (2032)	Nivel de servicio Situación con Proyecto Mitigado (2032)
401	402	593	1069	46.9%	82%	A	C
407	110	1409	1575	112.7%	126%	F	F

Es imperativo señalar que el Titular se limita a presentar resultados deficitarios sin proponer medidas de mitigación o reparación en el marco del SEIA.

En conclusión, el recurso de reclamación no aporta nuevos antecedentes técnicos que logren desvirtuar las observaciones de fondo planteadas por la SEREMITT de Los Ríos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Distribución:

DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
DIVISION LEGAL
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL - MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1676756

E46544/2026

ANT.: Ord. N°20251410288 de fecha 29.05.2025 de Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Ríos.

MAT.: Entrega pronunciamiento no conforme sobre adenda complementaria del proyecto "Brisas de Torobayo".

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S) REGIÓN DE LOS RÍOS

**A : SR. LEONARDO RODRÍGUEZ
DIRECTOR (S) EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS RÍOS.**

Junto con saludar, y de acuerdo a lo señalado en el ANT., informamos que se procedió a la revisión de los antecedentes presentados, señalando lo siguiente:

1. Respecto de lo observado en Adenda anterior, no se da respuesta a lo planteado en observaciones N°s 85 y 86, relacionadas con los grados de saturación y tiempos de viajes del proyecto. Sin embargo, al revisar el Anexo EVA, se puede señalar lo siguiente:
 - a) Dicho anexo presenta mediciones de tránsito realizadas en el área de influencia en abril de 2025, mientras que las presentaciones anteriores consideraron mediciones de tránsito del año 2023, por lo que se trata de nueva información a evaluar.
 - b) No fue posible encontrar el diagrama que grafique claramente los arcos y nodos de la red Saturn. Sin embargo, las distintas tablas entregadas en el informe EVA, señala que hay nodos con niveles de servicio D, E y F. Los arcos con nivel de servicio F no señala cuáles son las medidas a adoptar para mejorar el nivel de servicio, así como para mejorar los tiempos de desplazamiento.
 - c) En relación al punto anterior, el informe no indica cuáles son los arcos con grado de saturación por sobre el 85%, así como tampoco señala si dicho proyecto aportará con el 1%, de acuerdo a lo señalado en el Guía de proyectos Inmobiliarios del SEA.
 - d) Se hace presente, que de acuerdo censos de tránsito del MOP del año 2022, la Ruta T-350 presenta TMDA en temporada de verano 12.474 veh/día, siendo la segunda ruta más transitada de la región en época estival, y en época de invierno y primavera, el TMDA es del orden de 4.438 y 4.865 veh/día, por lo que es posible asegurar que en época estival dicha ruta duplica el volumen vehicular.

Por lo anteriormente señalado, esta entrega no da a conocer los efectos del artículo 7°letra b) del DS N°40/2018 Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, por lo que este servicio se pronuncia no conforme.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya, se despide atentamente,



Distribución:

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS RÍOS - [HTTPS://WWW.SEA.GOB.CL/OFICINA-DE-PARTES-VIRTU](https://www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtu)
JIMMY ORELLANA - JIMMY.ORELLANA@SEA.GOB.CL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1418343

E98368/2025



OF. ORD.: N° (AL FINAL)

ANT.: El recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N°202514101156/2025.

MAT.: Solicitud de informe en el marco del recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N°202514101156/2025, atingente a la DIA del proyecto “Brisas de Torobayo”, cuyo titular es Sociedad Inversiones Don Víctor SpA.

SANTIAGO,

**A : SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES**

**DE : SR. JUAN CRISTÓBAL MOSCOSO FARÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

En el marco del recurso de reclamación declarado admisible respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Brisas de Torobayo” (“Proyecto”), cuyo proponente es Sociedad Inversiones Don Víctor SpA (“Proponente”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se ha interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva un recurso de reclamación a que se refiere el artículo 20 de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la Resolución Exenta N°202514101156, de 21 de julio de 2025 (“RCA N°202514101156/2025”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos, que calificó favorablemente la DIA del Proyecto.
2. En este contexto, y con el objetivo de resolver el referido recurso de reclamación, se solicita que, en el marco de sus competencias legales, informe dentro del término de 20 días hábiles, respecto a los siguientes aspectos:
 - 2.1. Con el fin de determinar si durante la evaluación ambiental del Proyecto se presentaron antecedentes suficientes y adecuados para descartar los efectos adversos significativos contemplados en el artículo 11 letra c) de la Ley N°19.300 –específicamente, aquellos que pudieran alterar los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos–, se requiere verificar si se realizó una caracterización suficiente y adecuada de los tiempos de desplazamiento en los escenarios sin y con proyecto. Para ello, se solicita validar los siguientes aspectos técnicos:
 - 2.1.1. Escenario de peor condición que fue considerado para la elaboración del Estudio Vial Complementario, incluido en el Anexo 3.13 de la Adenda Complementaria, presentada con fecha 29 de mayo de 2025.
 - 2.1.2. Identificación y evaluación de los arcos viales que, producto de la operación del proyecto, presentarían niveles de saturación por sobre el 85%. En caso de que los arcos ya operen en la situación base con niveles de saturación por sobre el 85%, se solicita validar el aporte adicional identificado por el titular en el Estudio Vial Complementario ya citado.
 - 2.1.3. Identificación y evaluación de los arcos viales que, producto de la operación del proyecto, operarían en un nivel de servicio “F”.



3. Dicho pronunciamiento podrá tratar, además, otras materias que usted determine pertinentes y que se relacionen con la reclamación planteada.
4. Tanto el recurso como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA:

<https://recursos.sea.gob.cl/proyecto/detalle-proyecto/2166223926>

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2139226128

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Firmado por: Juan
Cristóbal Moscoso
Farías
Fecha: 30/12/2025
17:30:12 CLST

JUAN CRISTÓBAL MOSCOSO FARÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

C.C.:

- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- Dirección Regional SEA, Región de Los Ríos.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Archivo Rol N°35/2025



OF. ORD.

ANT.: Nuestro Oficio Ordinario N°202699102138, de 12 de febrero de 2026.

MAT.: Reitera solicitud de informe en el marco del recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°202514101156/2025, atinente a la DIA del proyecto “Brisas de Torobayo”, cuyo proponente es Inversiones Don Víctor SpA.

SANTIAGO,

**A : SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES**

**DE : JEFE (S) DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

El 30 de diciembre de 2025, mediante nuestro Oficio Ordinario N°2025991021128, le requerimos informar, en el plazo de 20 días hábiles, respecto del recurso de reclamación interpuesto y admitido a trámite en contra de la Resolución Exenta N°202514101156, de 21 de julio de 2025, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos, que calificó desfavorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Brisas de Torobayo”, cuyo proponente es Inversiones Don Víctor SpA.

Vencido el plazo indicado, y no habiendo recibido su respuesta, en mi calidad de Fiscal del Servicio de Evaluación Ambiental y en virtud de la delegación de facultades en materias de recurso de reclamación respecto de declaraciones de impacto ambiental de la Resolución Exenta N°41 de 2020 y la Resolución Exenta N°202299101861 de 2022, ambas del SEA, me permito reiterar respetuosamente tenga a bien emitir el informe solicitado dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar de la notificación del presente.

Se hace presente que tanto el recurso como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA, respectivamente:

<https://recursos.sea.gob.cl/proyecto/detalle-proyecto/2166223926>

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2139226128



Documento Digital N°: 202699102253 – Fecha: 19/03/2026

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<http://validador.sea.gob.cl/validar/1C7045EC-0F69-455B-B3B3-AA4A209385CE>

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**JUAN DE DIOS MONTERO FERNANDOIS
JEFE (S) DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Adj.:

- Oficio Ordinario N°202699102138, de 12 de febrero de 2026.

C.c.:

- Subsecretaría de Transportes.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 35-2025



Firmado Digitalmente por
Juan De Dios Montero
Fernandois
Fecha: 19-03-2026
09:55:56:966 UTC -03:00
Razón: Firma realizada
por el sistema SGC
Lugar: SGC